Consejo de Desarrollo Ocupacionaly Recursos Humanos

Xavier González Calderón Director Ejecutivo

1^{ro} de julio de 2002

Presidentes Juntas de Alcaldes, Presidentes Juntas Locales y Directores Ejecutivos de Áreas Locales bajo WIA

Xavier González Calderón Director Ejecutivo

MEMORIAL ADMINISTRATIVO NÚMERO WIA - 03 - 2002

Acompaño el Memorial Administrativo Número WIA-03-2002 fechado el 27 de junio de 2002, en torno al establecimiento de la necesaria Certificación para asegurar el cumplimiento con las leyes federales antidiscrimen de todos los licitadores, proponentes, contratistas, concesionarios y proveedores de servicios de las respectivas Juntas y Áreas Locales, al cual se aneja copia de la Certificación propuesta.

Mucho agradeceré la mas estricta observancia de lo aquí enunciado, de modo que nos aseguremos de que entre los criterios de adjudicación de contratos siempre se incluya la Certificación relacionada al cumplimiento de las leyes antidiscrimen.

De surgirle alguna duda relacionada a este asunto, o de interesar copia de las referencias legales y reglamentarias que sirven de base al Memorial, puede comunicarse con la Lcda. Melissa Ríos Montoya, Oficial Estatal de Igualdad de Oportunidades al teléfono (787)754-5504 extensión 324.

emcr

Anejos

Cc: Lcda. Marta Vera Ramírez Lcda. Melissa Ríos Montoya

Edificio BankTrust Plaza Oficina 200, 255 Ave. Ponce De León, San Juan, PR 00917 P.O. Box 192159 San Juan, PR 00919-2159 • Tel. (787) 754-5504 / Fax (787) 763-0195



Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos

MEMORIAL ADMINISTRATIVO NÚMERO WIA 3-2002

FECHA

27 de junio de 2002

Α

Presidentes Juntas de Alcaldes, Presidentes Juntas

Locales y Directores Ejecutivos de las Áreas

Locales

ASUNTO

Certificación Relacionada A La No Discriminación

e Igualdad De Oportunidades

REFERENCIA

Sección 188 Ley Públ. 105-220 7 de agosto de 1998

29 CFR 37.20

Elemento 3 del Manual de Métodos de

Administración (MOA)

JURISDICCIÓN

Esta directriz aplica a los procesos de contratación de servicios de las Áreas Locales y sub-

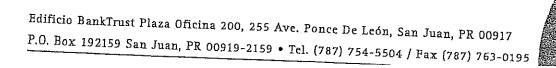
concesionarios de fondos bajo el Titulo I de la Ley Pública 105-220 de 7 de agosto de 1998 Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora, en adelante WIA, por sus siglas en inglés, como método de

certificación de cumplimiento con las disposiciones de la Sección 37.20 de la reglamentación federal para la implantación de la política de no discriminación e igualdad de oportunidades en los

servicios contratados con fondos WIA.

DEROGACIONES

Ninguna





Memorial Administrativo Núm. WIA 3-2002 21 de junio de 2002 Página 2

POLÍTICA/NORMA

La Sección 188 de WIA, intitulada "Nondiscrimination" y la reglamentación federal para su implantación contenida en el 29 CFR 37 prohíben que se discrimine contra los solicitantes, participantes o proveedores de servicios en las actividades, programas o servicios subvencionados con fondos federales bajo el Título I de WIA. Para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, la Sección 37.20 de la reglamentación federal para la implantación de política de no discriminación e igualdad de oportunidades y el Elemento 3 del manual de Métodos de Administración (MOA), establecen como obligación a toda entidad, organización o persona que reciba fondos federales bajo el Título I de WIA, que certifique, asegure y garantice su cumplimiento con las leyes federales antidiscrimen como requisito para la contratación de sus servicios.

Con el propósito de asegurar que todo contrato, acuerdo o documento vinculante que se otorgue o conceda con fondos federales bajo el Titulo I de WIA contenga el lenguaje específico dispuesto en la Sección 37.20 relacionado a la no discriminación e igualdad de oportunidades, hemos creado un modelo de Certificación a tales efectos.

ACCIÓN REQUERIDA

Adjunto copia de la propuesta Certificación sobre No Discriminación e Igualdad de Oportunidades, para cuya impresión y reproducción cada Área Local ha de utilizar su propio papel timbrado.

Esta Certificación deberá ser firmada por la persona que esté capacitada legalmente para contratar o por el representante autorizado de la entidad u organización con la que se acuerden o contraten servicios pagaderos con fondos federales bajo el Titulo I de WIA. El original firmado y fechado debe formar parte integral del contrato, acuerdo



Memorial Administrativo Núm. WIA 3-2002 21 de junio de 2002 Página 3

o documento vinculante e incluirse en el expediente del mismo.

EFECTIVIDAD

Este Memorial Administrativo tiene efectividad inmediata.

Para información adicional, favor de comunicarse con la Lcda. Melissa Ríos Montoya en la Oficina de Asesoramiento Legal del Consejo, teléfono (787)754-5504 extensión 324.

Anejo

Xavier González Calderón Director Ejecutivo



Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos

CERTIFICACIÓN RELACIONADA A LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concesionario o Proveedor:	

Proyecto o Contrato:	

La Sección 188 de la Ley para la Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA por sus siglas en inglés) Ley Pública 105-220 del 7 de agosto de 1998, intitulada "Non Discrimination"; su Reglamentación para la implantación de la política pública de no discriminación e igualdad de oportunidades contenida en el 29 CFR 37, y la sección 37.20 interpretativa de los requisitos contractuales, requiere que toda entidad que reciba fondos del Departamento del Trabajo bajo el Titulo I de WIA garantice el cumplimiento con las disposiciones de las leyes federales de derechos civiles.

- 1. Como condición para la adjudicación de fondos federales bajo el Titulo I de la Ley para la Inversión en la Fuerza Trabajadora, el Concesionario o Proveedor certifica y garantiza que cumplirá cabalmente con las leyes federales de no discriminación e igualdad de oportunidades, particularmente con las que se detallan a continuación:
 - Sección 188 de la Ley para la Inversión en la Fuerza Trabajadora de 1998 (WIA), prohíbe que se discrimine contra:
 - o cualquier individuo en Estados Unidos o en Puerto Rico por razón de su raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico-o mental, afiliación política-o-orecneias;
 - o los beneficiarios por razón de su ciudadanía o por su situación como inmigrante legalmente admitido y autorizado a trabajar en los Estados Unidos y en Puerto Rico;
 - o los participantes de cualquier programa, actividad o servicio subvencionado con fondos bajo el Título I por su condición de participante.
 - Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, prohíbe el discrimen basado en raza, color y origen nacional.



- Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, que prohíbe el discrimen contra individuos con impedimentos que estén debidamente cualificados.
- Ley de Discrimen por Edad de 1975 (ADEA, por sus siglas en inglés), que prohíbe el discrimen por edad.
- Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendada, que prohíbe el discrimen por sexo en programas educativos.
- 2. El Concesionario o Proveedor certifica, garantiza, asegura y se obliga a cumplir con las reglamentaciones para la implantación de la política de no discriminación e igualdad de oportunidades contenida en la Sección 188, el 29 CFR 37 y con todas las demás reglamentaciones que implementan las leyes antidiscrimen antes mencionadas.
- 3. El Concesionario o Proveedor certifica, garantiza y asegura que no discriminará contra ningún solicitante, participante, proveedor de servicios y/o personal en la operación de los programas, actividades o acuerdos auspiciados con fondos WIA.
- 4. El Concesionario o Proveedor está consciente de que las violaciones a estas disposiciones estarán sujetas al procedimiento de acción correctiva y sanciones descritas en el Método de Administración (MOA) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en los Memoriales Administrativos WIA que a estos efectos se emitan.
- 5. El Concesionario o Proveedor entiende que el Gobierno Federal de los Estados Unidos retiene el derecho de hacer cumplir estas garantías judicialmente.
- 6. Estas certificaciones y garantías aplican a todas las operaciones y los acuerdos que el Concesionario o Proveedor realice con el propósito de llevar a cabo los programas o actividades financiados con fondos bajo el Titulo I de WIA.

Nambra dal Cana	
Nombre del Concesionario o su Representante Autorizado	Título o Cargo
Firma	Fecha